

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00178-00

Subsanada en debida forma y como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **KOREA TRADE INSURANCE CORPORATION** contra **CI ALL TRADING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS**, para que en el término de cinco (5) días paguen, y/o en el de diez (10) propongan excepciones, las siguientes sumas de dinero:

Contrato HPH191206B:

1. Por la suma de US\$59.506.40 dólares, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el contrato aportado.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 26 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Contrato HPH200204C:

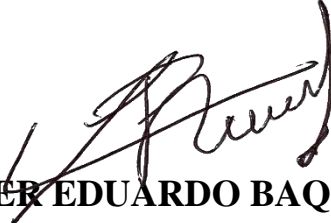
2. 1. Por la suma de US\$81.071.40 dólares, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el contrato aportado.

3. 1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 21 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Segundo: Notificar esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Tercero: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)

